



## **Art.81, fracción XXXVII “Los mecanismos de participación ciudadana”:**

En base a nuestros Estatutos, Art.4 fracción II Obtener la participación política estatal, en los términos que establece la ley electoral, el voto del pueblo bajacaliforniano para convertirnos de esa manera en una alternativa de gobierno que lleve a cabo el proyecto de Estado que proponemos, fundado en el ejercicio de los valores esenciales del ser humano en dignidad, integridad, libertad y justicia.

**Aplicando el criterio 09/10 pleno del INAI**, donde a la letra dice lo siguiente Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

## **LINEAMIENTOS TÉCNICOS LOCALES CAPÍTULO II DE LA PUBLICIDAD DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Décimo quinto. Las políticas para acciones de interoperabilidad son las siguientes: **VII.** Para efectos de la verificación y publicación de las obligaciones de transparencia a través de esta herramienta, tanto en la página de Internet y en el SIPOT, el sujeto obligado remitente, deberá publicar el formato correspondiente a cada fracción o inciso que le resulte aplicable y en el campo de nota expondrá una redacción que justifiquen las razones por las que no se encuentra publicada la información y que previa autorización del Instituto dirige a la siguiente dirección electrónica donde se podrá localizar la información.